

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO ARBOLEDA ÁGREDO
DEMANDADO	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
SINDICATO	SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS A LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS – SINTRAVALORES
RADICADO N°	19-001-31-05-003-2021-00181-02
INSTANCIA	APELACIÓN DE SENTENCIA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo del apelante LUIS FERNANDO ARBOLEDA ÁGREDO, quien integra la parte demandante, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo del apelante y demandante LUIS FERNANDO ARBOLEDA ÁGREDO y a favor de la parte demandada, COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., por concepto de AGENCIAS EN

DERECHO, en segunda instancia, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000,00)**, equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado